

**ORDENANZA N° 20/06.-**

Crespo - E.Ríos, 10 de Abril de 2006.-

**VISTO:**

El Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se celebra ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley 3001.-

Que la servidumbre se constituye a los fines de la construcción de una subestación Transformadora de Distribución para la alimentación de la zona aledaña al Complejo Polideportivo Yapeyú, eliminando el transformador aéreo de calle Humberto Seri y Moreno.-

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENER S.A.) realiza este tipo de inversiones para reestructurar las líneas de media tensión que de esta forma pasarían a ser subterráneas, evitando la contaminación visual de los transformadores y los distintos riesgos que implican los mismos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, con carácter gratuita, celebrado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, entre la Municipalidad de Crespo y la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A., sobre el inmueble ubicado en Manzana 187, Partida Provincial N° 165621, Matrícula N° 158306, con una fracción de 13,50 metros de

///

///

superficie de afectación.-

**ARTICULO 2°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

